COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° CDC-MC-005-2021

La **CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, se permite comunicar que luego de verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás requerimiento técnicos y económicos, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por **SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CONTROL DE INCENDIOS – SINCO SAS** identificados con NIT. 900.432.556-1 representada legalmente por **LUIS ANTONIO BUELVAS TORRES** identificado con Cédula No. 9.065.079 de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, lo cual junto con la presente comunicación y la invitación pública del proceso, constituyen para todos los eventos el contrato **CDC-MC-05-2021** y a ellas se someten las partes.

Por lo expuesto se procede a describir las condiciones y datos relevantes para la ejecución del contrato:
1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR MÍNIMA CUANTÍA PARA LA REVISIÓN, RECARGA Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EXTINTORES, Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIA Y RUTA DE EVACUACION PARA LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS "que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera: **CONTRATO No. 086- 2021.**

2. DATOS DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA: SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CONTROL DE INCENDIOS – SINCO SAS identificados con NIT. 900.432.556-1 representada legalmente por **LUIS ANTONIO BUELVAS TORRES** identificado con Cédula No. 9.065.079 de Cartagena
DIRECCIÓN: Bosque Diagonal 21 N° 45-85 Cartagena
TELÉFONO: 3157544841- 3103701852
CORREO ELECTRONICO: gerencia@sincocartagena.com

4. DATOS DELCONTRATO
4. 1 Especificaciones Técnicas del Bien Objeto del Contrato

ITEM	Concepto	UND	Cantidad
1	**Revisión y Mantenimiento de extintor de Solkaflam 3700 gramos**	**UN**	**7**
2	**Recarga de extintor de agua a presión de 2.5galones**	**UN**	**2**
3	**Recarga y Mantenimiento de extintor PQS ABC/BC 20 LIBRAS**	**UN**	**2**
4	**revisión extintor CO2**	**UN**	**1**
5	**Cinta antideslizante negra para escaleras más instalación**	**MTS**	**115**
6	**Aviso señalización alarma y pasamanos**	**UN**	**1**
7	**Aviso señalización Covid**	**PAQ**	**1**

***Talleres certificados y en la Ciudad de Cartagena.**

4.2. Valor del contrato: El contrato es de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (**2.261.595 pesos**) M/CTE**, este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato, el contrato está respaldado con disponibilidad presupuestal N° 07-98 del 12/04/2019, rubro presupuestal: Materiales y Suministros Código 21020101

4.3. Forma de pago: La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias realizará un único pago del valor total del Contrato dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la radicación de la factura incluidos todos los impuestos a que haya lugar, debidamente soportada con el recibido a satisfacción de los bienes objeto del contrato por parte del supervisor y la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales, se efectuará un solo pago por el 100% del valor del contrato.

4.4 Plazo de ejecución: El plazo de ejecución es de **CINCO (05)** días hábiles contados a partir del Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.5 Lugar de ejecución: El contratista deberá ejecutar los servicios contratados en el Distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, ubicada en Barrio Bosque Diagonal 22 N° 47B-23.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. El contratista debe de cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Dar pleno cumplimiento a las especificaciones técnicas, calidad y seguridad vigentes.
3. Entregar a Recursos Físicos de la Contraloría Distrital de Cartagena en el Barrio Bosque Diagonal 22 N° 47B-23., los bienes objeto de este contrato.
4. Cada elemento a entregar debe llevar la etiqueta con las instrucciones de manejo, recomendaciones y advertencias.
5. Disponer de las medidas de seguridad que se requieran, durante el proceso de retiro e instalación de los extintores, frente a personas y bienes.
6. El contratista deberá contar con el personal suficiente, debidamente seleccionado y capacitado para la ejecución del objeto del contrato.
7. Capacitar a funcionarios de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias con solicitud de la entidad, en fechas, horarios y número de servidores públicos definidos por el supervisor en la teoría del manejo y control del fuego, y buena utilización de los elementos a entregar.
8. Entregar ficha técnica y hoja de seguridad de los productos usados en las recargas.
9. Entregar el inventario de extintores de la entidad y un informe final con diagnóstico y recomendaciones.
10. Para la recarga el contratista se compromete a troquelar en el recipiente del extintor la respectiva fecha de ejecución.
11. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
12. Responder por los perjuicios que se causen a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con ocasión de averías, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad del Contratista o de sus empleados.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
14. Coadyuvar con la UAE Contraloría Distrital de Cartagena de Indias para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
15. Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta.
16. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales
17. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
18. Permitir al supervisor de la Contraloría Distrital, realizar la revisión durante la entrega de los elementos suministrados.
19. De presentarse durante la entrega y revisión, o en su utilización algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos.
20. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la Contraloría Distrital. Y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.
21. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
22. Garantizar a la Contraloría Distrital que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07).

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Hacer los pagos en los términos convenidos, una vez el contratista cumple lo dispuesto en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones del contrato.

7. Vigilar la debida, y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

6. CESIÓN Y SUBCONTRATOS
El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, ni subcontratar a persona natural o jurídica, sin previo consentimiento escrito de la CONTRALORIA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

7. SUPERVISIÓN.
La vigilancia y control del presente contrato se ejercerá por el Director Administrativo y Financiero de la Contraloría Distrital de Cartagena.
La Contraloría Distrital de Cartagena, podrá en cualquier momento ordenar la suspensión del contrato, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

8. CESIÓN Y SUBCONTRATOS
El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, ni subcontratar a persona natural o jurídica, sin previo consentimiento escrito de la CONTRALORIA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

9. MULTAS
En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la CONTRALORIA podrá aplicar al contratista mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias hasta del 1% del valor del contrato, en proporción al perjuicio causado, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, entre otros en los siguientes eventos:

1. 1.Por no acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el SUPERVISOR en un término de tres (3) días hábiles cuando se trate de asuntos de trámite normal o de un día hábil cuando se refiera a asuntos que se clasifiquen como urgentes por parte de la SUPERVISIÓN, previo llamado de atención.
2. Por no cumplir con los requerimientos solicitados en la invitación pública y ofrecida en la propuesta y en las correspondientes fichas técnicas.
3. Por incumplimiento a las normas establecidas en el artículo 50 ley 789 de 2002.
4. Por los demás eventos de incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Invitación Publica.

Para la aplicación de las multas, una vez establecido por el SUPERVISOR el incumplimiento a las obligaciones del contrato, solicitará al contratista las explicaciones y documentos que permitan evaluar su responsabilidad dentro de un término que corresponda con las características de la obligación incumplida. Una vez evaluada la respuesta del Contratista el SUPERVISOR procederá a dar traslado al CONTRALOR DISTRITAL y a la Oficina Asesora Jurídica de la documentación consolidada sobre el asunto, acompañada de su concepto, la cual analizará la situación y tomará una determinación sobre la acción a seguir, previa audiencia del afectado, la cual comunicará al contratista.
Las anteriores multas no limitan o anulan las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.
En todo caso, para la aplicación de MULTAS al CONTRATISTA se observarán y respetarán los derechos al debido proceso y de defensa de éste, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011.

10. PENA PECUNIARIA
En caso de incumplimiento definitivo o parcial por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al IPCC, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato para el incumplimiento, suma que la CONTRALORIA hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de las sumas resultantes a favor de CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

11. GARANTÍAS- Artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015
Previamente a efectuar el análisis sobre la exigencia de garantías destinadas a amparar el contrato, debemos indicar que el Decreto 1082 de 2015 textualmente consagra: "*Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en, grandes superficies".*

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato de servicio esta Contraloría considera que el Contratista debe constituir Garantía Única, en razón que las actividades a ejecutar así lo requieren.

Al respecto, el Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: *"Artículo 2.2.1.2.3.1.1.* ***Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación.*** *El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y; (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y sub contratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente título".*

Al respecto se trata de un contrato de servicios cuyo objeto es la prestación del servicio de mensajería local, distrital, rural y nacional, incluida la correspondencia rural y urbana en general, tanto en el Distrito de Cartagena de Indias como en el resto del País, por lo que podría suscitar inobservancia en dichas actividades, siendo necesario que el contratista garantice el acatamiento del objeto contractual para evitar que su incumplimiento por causas imputables al contratista ocasionen perjuicios a la entidad contratante, pese a que esta modalidad o por el monto del contrato se autoriza prescindir de la exigencia de garantías.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del respectivo contrato que se celebre, EL CONTRATISTA deberá constituir una póliza con una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento general de las obligaciones, Se garantizara el cumplimento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento cubrirá a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío y de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista garantizado.
Además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el presente contrato.
El valor de esta garantía será el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación y tres (3) meses más.

Calidad de los bienes: Para avalar la calidad de los servicios prestados el monto de amparo será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato y la vigencia será de un (1) año contado a partir de la fecha de expedición de la póliza.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

12. INDEMNIDAD
EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Contraloría Distrital de Cartagena contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la Contraloría Distrital de Cartagena, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Contraloría Distrital de Cartagena y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Contraloría Distrital de Cartagena, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la Contraloría Distrital de Cartagena tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

13. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.
El contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales entre la contraloría y el contratista ni con las personas que utilice este para la ejecución del contrato.

14. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.
El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.

15. ADICIONES
El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

16. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
La comunicación de aceptación junto con la oferta y la invitación publica No CDC-CM-005-2021 constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, en el que se entiende incorporadas las condiciones de la presente invitación, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Para la ejecución del contrato se debe cumplir todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución los cuales son:
Requisitos de perfeccionamiento: La comunicación de aceptación de la propuesta, por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena, publicada en el Secop II.
Requisitos de ejecución: La expedición del registro presupuestal del contrato y la aprobación de las garantías por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el Portal Único de Contratación de la Presidencia de la República- Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena D. T. y C., a los dos (02) días del mes de julio de 2021.

FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena (e)

Reviso: Leonardo Orozco de Brigard

Proyecto: PPTR-PU OAJ.